

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00064

Asunto: Decreta medidas cautelares

Por ser procedente la medida solicitada el Juzgado:

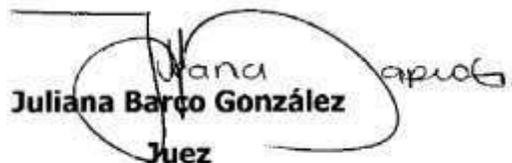
Resuelve:

1. No accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, oficiar a las entidades bancarias, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee la empresa MASST S.A.S identificada con Nit 900959131-8, Ana María Cano Clavijo con C.C. 1035429171, Arcadio Londoño Higueta con C.C 71.369.465. Se expide el oficio N° 271.
2. Se ordena oficiar a EPS Salud Total para que suministre la información de contacto, domicilio, salario e identificación del empleador del demandado: Ana María Cano Clavijo con C.C. 1035429171. . Se expide el oficio N° 272

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f4ff1bd7d3a7fe7b079c027de90703307194ef2a9841c2b6bcd38568385383**

Documento generado en 13/02/2023 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>